



DECLARACIÓN FINAL

3er Congreso Uruguayo Tabaco o Salud

Visto y considerando que:

- en la región de las Américas entre 2007 y 2015 la prevalencia de fumadores de tabaco cayó de 22,1% a 17,4%, que representa una caída mayor que la registrada a nivel mundial,
- aunque las tendencias son alentadoras, todavía 11,9% de los fumadores de tabaco en el mundo (1.100 millones) viven en la región de las Américas,
- existe un conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de la industria tabacalera y los intereses de la salud pública,
- la industria tabacalera elabora y promociona un producto que, de acuerdo a la evidencia científica, es sumamente adictivo, causa daño a la salud y millones de muertes, genera una variedad de problemas sociales y agrava la pobreza,
- la industria reconoce la eficacia de las medidas antitabaco y lucha activamente contra estos esfuerzos,
- los mencionados aspectos vinculados a la interferencia de la industria tabacalera fundamentan el Artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) y sus Directrices,
- la injerencia de la industria tabacalera sigue siendo uno de los mayores obstáculos para la aplicación del CMCT, dada su facilidad de acceder a diferentes agencias gubernamentales en los países de la región, que conspira contra la estabilidad y la fortaleza de las políticas de control de tabaco,
- las tácticas agresivas de esta industria, que utilizan enfoques filantrópicos de ámbito mundial para financiar redes sanitarias, científicas y económicas, socavan las políticas de control del tabaco,
- existe una mayor presencia de nuevos productos de tabaco y nicotina, incluyendo sistemas de tabaco calentado, sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina, que se publicitan y promocionan con mayor libertad y sin restricciones y que en muchos casos se apoyan en afirmaciones sin sustento científico,
- los lineamientos desarrollados en el marco de la Conferencia de las Partes del CMCT que recomiendan reglamentar, e incluso restringir o prohibir, según proceda, la fabricación, importación, distribución, presentación, venta y consumo de productos de tabaco novedosos y emergentes,
- se ha observado un aumento de la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, en particular en redes sociales, en medios de entretenimiento y a nivel transfronterizo.



El 3er Congreso Uruguayo Tabaco o Salud solicita a las autoridades competentes de los países de la región:

- Fortalecer la implementación del artículo 5.3 del CMCT, así como los lineamientos de transparencia en la discusión e implementación de políticas de control de tabaco en la región y aplicarlo a todos los sectores de la Administración Pública, no solo al sector salud.
- Garantizar que cualquier avance regulatorio respecto de nuevos productos de tabaco y nicotina, deberán basarse en evidencia científica sólida y libre de conflicto de interés, protegiendo la salud pública y los logros alcanzados en control del tabaco.
- Hacer cumplir en su máxima expresión la legislación vigente, en especial la que garantiza:
 - a) la protección de la salud de las personas expuestas a humo de segunda y tercera mano,
 - b) el adecuado acceso al tratamiento de la adicción de todos los consumidores de productos de tabaco y nicotina, con énfasis en las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad,
 - c) la implementación efectiva de la prohibición total de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, incluyendo redes sociales y promoción en eventos.

Piriápolis. Agosto de 2019.